

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Agosto de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CONTROL Y ARTICULACIÓN DE LOS DESPACHOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS A NIVEL MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, el deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador.

En virtud de lo anterior, la oferta publica del servicio público de transporte municipal e intermunicipal que circula en el Municipio de Chía y que a su vez comunica al Ente territorial con los municipios colindantes, se encuentra cubierto por las siguientes empresas de transporte urbano e intermunicipal: Autoservicio Chía, Flota Chía Ltda, Transporte Valvanera S.A., Sonatrans Ltda., Transporte Teusaca, Flota Ayacucho S.A y Cootranscota. Dichas empresas prestan el servicio de transporte en las siguientes rutas dentro del perímetro urbano del Municipio de Chía: Fonqueta, Samaria, Fagua, Tiquiza, La balsa, Peaje, Alejandría, El bosque, Variante, Bojaca, Veinte de julio, Yerbabuena, Guanata, Sindamanoy, La caro y Juntas y las rutas de transporte intermunicipal: Portal 170, Portal 80, Suba, Funza, Mosquera, Parcelas respectivamente.

De igual forma dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2019 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, en especial en lo que refiere a la regulación del transporte terrestre automotor en la plena utilización de los vehículos, distribución racional y equitativa de las rutas y despachos de vehículos dentro del área geográfica determinada¹, la Secretaría de Movilidad, requiere implementar actividades de seguimiento y control al transporte público e identificar las diferentes problemáticas en las rutas, despachos, frecuencias y recorridos, con el fin de garantizar cobertura y calidad en la prestación del servicio e incrementar la seguridad vial del municipio de Chía, así como establecer el número de empresas prestadoras del servicio de transporte urbano e intermunicipal, personal que presta el servicio de transporte público (conductores) y estadísticas para asegurar y organizar la movilidad pudiendo determinar las fallas en que se pueda incurrir en el mencionado servicio, dichas actividades contribuyen con el mejoramiento de la movilidad, mitigar los índices de accidentalidad, comisión de infracciones y decesos viales, disminuir las quejas de los usuarios por la indebida prestación del servicio así mismo a través de estas actividades se realiza control a la prestación de servicio no autorizado o ilegal o el no cumplimiento de los recorridos.

Lo anterior, mediante las visitas de verificación y control de las planillas elaboradas por los operarios de las empresas de transporte público municipal e intermunicipal que permitan establecer los tiempos de los recorridos por los conductores, de tal manera se podría calcular las velocidades en los trayectos ratificando si el recorrido se realizó conforme a los tiempos de un trayecto prudente y eficiente sin poner en riesgo los demás actores viales, es decir usuarios y peatones, a su vez mediante el control de las rutas efectuadas por los conductores, se puede verificar que los mismos no realicen paradas en lugares distintos a los indicados por las rutas, ni trayectos por vías que no se encuentran autorizadas de tal manera que no se ponga en peligro la seguridad de los usuarios del sistema.

En este orden de ideas la Secretaría de Movilidad de Chía requiere adoptar medidas que permitan mejorar la prestación del servicio público de pasajeros urbano e intermunicipal que transite en el Municipio de Chía, y contribuir en garantizar la seguridad vial de los actores que convergen en esta dinámica, es decir, conductores, usuarios del servicio y peatones, dentro de las medidas que se van a tomar esta llevar el control de las planillas de despachos, seguimiento de rutas, utilización del centro de despacho que permitan establecer estadísticamente no solo la cantidad de vehículos que prestan el servicio, sino también los tiempos de los trayectos, el seguimiento de las rutas por vías autorizadas y demás aspectos que coadyuven controlar los excesos de velocidad y seguridad de los usuarios así como demás actores viales reduciendo de esta manera las muertes y accidentes de tránsito.

Dado que la meta 106 es "Realizar seis (6) acciones para la optimización de los servicios de tránsito y transporte del Municipio de Chía", el proceso de contratación de una persona para realizar controles en el terminal y apoyar la operación del centro de despacho contribuye directamente a cumplir con esta meta de las siguientes maneras:

1. Acción 1: Implementación del Control de Planillas de Despachos

○ Optimización: Asegura que todos los vehículos que prestan servicio de transporte público cumplan con los horarios establecidos y los requisitos operativos. Esto mejora la eficiencia y puntualidad del servicio.

2. Acción 2: Seguimiento de Rutas

○ Optimización: Monitorear que los vehículos sigan las rutas autorizadas contribuye a reducir congestiones y mejorar la seguridad vial, optimizando el flujo de tráfico en el municipio.

3. Acción 3: Utilización del Centro de Despacho

○ Optimización: El centro de despacho centraliza la gestión de los vehículos y rutas, permitiendo una asignación más eficiente de recursos y mejorando la coordinación del servicio de transporte.

4. Acción 4: Establecimiento de un Sistema de Monitoreo Estadístico

○ Optimización: La recolección y análisis de datos sobre la operación del transporte permiten tomar decisiones informadas para ajustes y mejoras continuas en el sistema de transporte.

¹ Artículo 2.2.1.1. y siguientes - Decreto 1079 de 2019 – Ministerio de Transporte

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, en las instalaciones de la secretaría de movilidad y en el Despacho terminal de transporte.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y veinte (20) días, sin exceder a 20 de diciembre del 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-tramites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

